



25 MAR. 2025

Senadora
Alma Carolina Viggiano Austria



SE TORNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

1926

52

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA Y ACCESO GRATUITO A PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

La que suscribe, **Senadora Alma Carolina Viggiano Austria**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación o período, es el sangrado vaginal normal que ocurre como parte del ciclo menstrual de la mujer. Todos los meses, su cuerpo se prepara para un posible embarazo. Si esto no ocurre, el útero, se desprende de su recubrimiento. Esta es la sangre menstrual, que sale del cuerpo a través de la vagina. En México, las mujeres representan el 51.4% de la población. De ellas, cerca del 62% se encuentran en edad menstruante.¹

Según la UNICEF en la "Guía para la promoción de la salud e higiene menstrual", la higiene menstrual implica que las personas mestruantes tengan acceso a material que absorba o recoja la sangre y que pueda ser cambiado en privado, tan a menudo como sea necesario, durante el período de la menstruación, utilizando agua y jabón

¹ U-Report Mexico. (2025). Ureport.in.

<https://mexico.ureport.in/page/menstruacion/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20las%20mujeres%20representan,la%20gesti%C3%B3n%20del%20período%20menstrual>

para higienizar el cuerpo, cuando sea necesario y teniendo acceso a instalaciones dignas para disponer del material ya utilizado.² Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos declaró como derecho tener pleno acceso a una menstruación digna, este concepto, supone que: todas las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, tengan acceso gratuito a toallas sanitarias, tampones o copas menstruales tengan garantizado el acceso a estos insumos.³

En el contexto de México, la garantía de tener acceso a higiene menstrual y a una menstruación digna, no es una realidad para la mayoría de las mexicanas, ya que factores como la vulnerabilidad económica, falta de infraestructura pública, limitantes de acceso a la información, imposibilitan que las mujeres puedan gozar plenamente de sus derechos sexuales y reproductivos. En el caso de las niñas y adolescentes, las limitantes son aún mayores, debido a que el simple hecho de no ser adultas las coloca en una posición de alta vulnerabilidad.

Este fenómeno está relacionado con la falta de acceso a productos sanitarios, como toallas o copas menstruales, y a instalaciones escolares con privacidad, agua y jabón. Además, el 66% de las niñas consideran que los baños escolares están sucios, y el 73% reporta no tener acceso a jabón para lavarse las manos.⁴

La falta de información también agrava la situación. Sólo el 5% de los niños y adolescentes tienen conocimientos precisos sobre la menstruación, mientras que entre las niñas y mujeres adolescentes este porcentaje asciende a un escaso 16%.

² LA SALUD E HIGIENE MENSTRUAL GUÍA PARA LA PROMOCIÓN DE. (n.d.). <https://www.unicef.org/venezuela/media/6326/file/Gu%C3%ADa%20de%20Promoci%C3%B3n%20de%20Higiene%20Menstrual.pdf>

³ #GestiónMenstrualDigna? ¿Qué significa la Recomendación 35/2021. (n.d.). https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/Menstruacion_Digna_1.pdf

⁴ Manifiesto "Higiene y salud en tu escuela" de UNICEF y Essity. (2019). Unicef.org. <https://www.unicef.org/mexico/manifiesto-higiene-y-salud-en-tu-escuela-de-unicef-y-essity>

Este desconocimiento perpetúa estigmas que generan vergüenza, discriminación y exclusión. Un alarmante 99% de las niñas reporta sentir vergüenza durante su periodo menstrual, en gran medida debido a comentarios negativos de sus compañeros varones, quienes en un 57% de los casos hacen burlas y califican la menstruación como algo sucio.⁵

La pobreza es uno de los factores que desfavorece más a la atención de los servicios de salud, incluso, en el caso de las mujeres puede complicar el acceso a la salud sexual y reproductiva. Tal es el caso de la pobreza menstrual que se define como la falta de acceso a productos sanitarios, a la educación sobre una salud e higiene menstrual, acceso al agua, a inodoros, a lavado de manos y a gestión de residuos sólidos que impacta principalmente en el desarrollo de la educación escolar de la niñas y adolescentes.

Para adquirir productos para atender el derecho a una menstruación digna como toallas sanitarias, tampones, copas menstruales, analgésicos, ropa interior requiere de un presupuesto alto. Sin embargo, para niñas y mujeres de bajos ingresos es complicado acceder a dichos artículos, dado que en promedio una mujer inicia su vida fértil a los 13 años de edad y llega a la menopausia a los 50 años, lo que de acuerdo con la organización Menstruación Digna México una mujer podría gastar hasta 26 mil pesos en toallas sanitarias, 30 mil pesos en tampones o 2 mil 800 pesos en copas menstruales.⁶

Datos del Fondo de Población de Naciones Unidas para la Infancia refiere que en el país el 43% de las niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual, lo que representa que no existen las

⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2019, 29 de agosto). *Essity y UNICEF unen fuerzas por la infancia en México bajo el llamado "La higiene es nuestro derecho"* [Comunicado de prensa].

⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021).

condiciones sanitarias para que las niñas desarrollen su actividad escolar sin ningún tipo de rezago académico.⁷

Una de las barreras más evidentes es la carencia de materiales de protección sanitaria como toallas higiénicas, copas menstruales o tampones. Para muchas estudiantes, esto se traduce en una constante preocupación por fugas, olores o manchas visibles, lo que fomenta la vergüenza y el temor al estigma social. En un entorno escolar, donde las dinámicas grupales y la percepción social tienen un peso considerable, esta falta de recursos puede desembocar en burlas o aislamiento, perpetuando el ciclo de estrés y ansiedad.

Las instalaciones escolares a menudo no cuentan con las condiciones necesarias para gestionar la higiene menstrual. La falta de baños privados, agua corriente, o lugares seguros para cambiar materiales desechables agrava el problema. En algunos casos, las estudiantes prefieren evitar el uso de los baños escolares por miedo a ser descubiertas o porque las condiciones no garantizan la privacidad adecuada. Esto no solo afecta su dignidad, sino también su asistencia y desempeño escolar, ya que muchas optan por ausentarse durante los días de menstruación.

Otro desafío clave es la insuficiencia de información y recursos educativos sobre la menstruación, tanto para las estudiantes como para los maestros. Este vacío genera incertidumbre, confusión y, en algunos casos, perpetúa mitos y prejuicios que refuerzan el estigma asociado a este proceso natural. La falta de programas educativos que aborden el tema de manera abierta y científica limita la capacidad de las niñas para manejar su menstruación de manera adecuada y empoderada. El impacto de estas barreras trasciende el ámbito físico y psicológico, afectando la participación activa en el aula y en actividades extracurriculares. Las estudiantes tienden a mostrarse más retraídas, evitando situaciones donde puedan ser expuestas, como ponerse de pie para responder preguntas o participar en deportes.

⁷ UNICEF. (2023). *Higiene Menstrual*. <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>

Además, restricciones culturales o tabúes relacionados con la menstruación añaden una capa de exclusión que perpetúa las desigualdades de género.⁸

Por tanto, este desafío exige un enfoque integral que no solo proporcione el acceso a productos y condiciones dignas, sino que también aborde las raíces culturales y educativas que sostienen el problema. En un país donde el derecho a una educación equitativa y libre de discriminación está consagrado, es imperativo cuestionar hasta qué punto las niñas y adolescentes realmente gozan de esta garantía. Resolver la pobreza menstrual no es solo una cuestión de justicia social, sino una necesidad urgente para construir un entorno educativo que promueva igualdad, dignidad y empoderamiento para todas las personas.

La presente iniciativa busca garantizar el derecho a la higiene menstrual desde un enfoque inclusivo y no discriminatorio, reconociendo que la menstruación no es exclusiva de las mujeres, sino de todas las personas menstruantes, incluyendo hombres trans y personas no binarias. La omisión de este reconocimiento perpetúa barreras en el acceso a insumos y espacios adecuados para la gestión menstrual digna. Asimismo, la implementación de baños neutros en centros de estudio responde a una realidad social que exige entornos más equitativos, seguros y respetuosos con la diversidad de género. La educación y las políticas públicas deben reflejar el principio de igualdad y no discriminación, asegurando que todas las personas menstruantes tengan acceso a condiciones de higiene adecuadas sin ser objeto de exclusión o estigmatización.

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021). Guía para la promoción de la salud e higiene menstrual. En *UNICEF*.

<https://www.unicef.org/venezuela/media/6326/file/Gu%C3%ADa%20de%20Promoci%C3%B3n%20de%20Higiene%20Menstrual.pdf>

En este sentido, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

Ley General de Educación

Ley vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 9.</p> <p>XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia. ...</p>	<p>Artículo 9.</p> <p>XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.</p> <p>IX. Promover condiciones de igualdad y dignidad en todos los planteles públicos y privados de educación básica y media superior para las personas menstruantes, garantizando el acceso gratuito y permanente a productos de higiene menstrual, como toallas sanitarias o tampones, mediante la instalación de dispensadores en los sanitarios femeninos y neutrales, así como educación sobre salud menstrual y condiciones sanitarias adecuadas, incluyendo agua potable, cubículos privados y contenedores específicos para desechar estos productos. ...</p>
<p>Artículo 26. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.</p>	<p>Artículo 26. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables, educación sobre salud menstrual y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.</p>

<p>Artículo 30.</p> <p>X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p>	<p>Artículo 30.</p> <p>X. La educación sobre salud menstrual, sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE MENSTRUACIÓN DIGNA Y ACCESO GRATUITO A PRODUCTOS MENSTRUALES EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

PRIMERO. Se reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

...

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

IX. Promover condiciones de igualdad y dignidad en todos los planteles públicos y privados de educación básica y media superior para las personas menstruantes, garantizando el acceso gratuito y permanente a productos de higiene menstrual, como toallas sanitarias o tampones, mediante la instalación de dispensadores en los sanitarios femeninos y neutrales, así como educación sobre salud menstrual y condiciones

sanitarias adecuadas, incluyendo agua potable, cubículos privados y contenedores específicos para desechar estos productos.

...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 26 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 26. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables, **educación sobre salud menstrual** y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

TERCERO. Se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

...

X. La educación **sobre salud menstrual**, sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

...

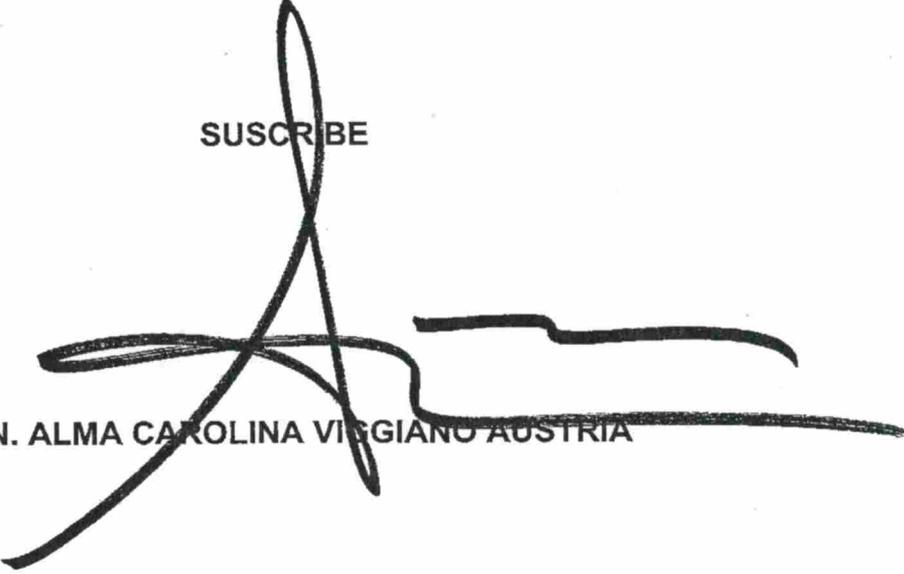
...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 11 de febrero del 2025.

SUSCRIBE



SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

Sen. Karina Isabel Ruiz Ruiz